

# **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**NOTA:** Informe inicial de la República Argentina, enviado al GTPSS en mayo de 2017.

La consulta de los indicadores para el derecho a la seguridad y el derecho a la salud debe contemplar este informe y el reporte complementario enviado en marzo de 2018.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL		ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		<p>La Argentina ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo</li> <li>-Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo</li> <li>-Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967</li> <li>-Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954</li> <li>-Convención Interamericana para la eliminación de la discriminación contra las personas con Discapacidad</li> <li>- Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias.</li> </ul> <p>Con respecto a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al ser un instrumento no vinculante, no es necesario un procedimiento de ratificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que en ocasión de su aprobación en la Asamblea General de Naciones Unidas, la Argentina votó a favor.</p>	<p>Ver en ANEXO las siguientes tablas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>-Beneficiarios de pensiones no contributivas por provincia. Total del país. Diciembre de 2008-2012</b></li> <li><b>-Total del país. Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios de 65 años y más en viviendas particulares por percepción de jubilación o pensión, según provincia. Año 2010.</b></li> <li><b>-Total del país. Población afrodescendiente de 65 años y más por percepción de jubilación o pensión, según provincia o jurisdicción. Año 2010</b></li> <li><b>- Población en viviendas particulares de 65 años y más por percepción de jubilación o pensión, según provincia. Total del país. Años 2001-2010.</b></li> </ul>	<p>Ver en ANEXO las siguientes tablas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>-Afiliados y cotizantes al Sistema Integrado Previsional Argentino. Total del país. Diciembre de 2004-2011.</b></li> <li><b>- Total del país. Población en viviendas particulares que percibe jubilación y/o pensión por tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional, según sexo y grupo de edad. Año 2010.</b></li> <li><b>- Beneficiarios del seguro de desempleo por provincia. Total del país. Diciembre de 2008-2012.</b></li> <li><b>--Beneficiarios del seguro de desempleo, por sexo. Total del país. Diciembre de 2008-2012</b></li> <li><b>- Total del país. Población en viviendas particulares por percepción de jubilación o pensión, según sexo y grupo de edad. Año 2010.</b></li> <li><b>- Total del País. Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o</b></li> </ul>

	<p>Asimismo, cabe mencionar que nuestro país es parte del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur.</p> <p>En la Argentina, el acceso a la seguridad social es un derecho constitucional. El tercer párrafo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional determina que “(...) <i>El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna</i>”.</p> <p>Con respecto a la legislación específica, podemos enumerar las siguientes leyes nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 24.714 de asignaciones familiares</li> <li>- Ley 26.425 Sistema Integrado Previsional Argentino</li> <li>- Decreto 771/1996 Asignaciones Familiares</li> <li>- Decreto 1602/2009 Asignación Universal por Hijo para la Protección Social</li> <li>- Ley 13.478 Sistema de pensiones no contributivas</li> <li>- Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.</li> <li>- -Ley 25.994 de Jubilación Anticipada y ley 24.476 de Moratoria Previsional.</li> <li>- Ley 26.417 de movilidad jubilatoria</li> <li>- Decreto 9316/46 y la Resolución de la Subsecretaria</li> </ul>		<p><b>pensión por tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional, según sexo y grupo de edad. Año 2010.</b></p>
--	---	--	---

		<p>de la Seguridad Social 363/83 que regulan la reciprocidad interna.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Leyes 23.66 y 23.661 Cobertura de enfermedad</li><li>- Ley 24.13 de Seguro de Desempleo</li><li>- Ley 24.557 Cobertura de riesgos de trabajo</li><li>- Ley 26.377 Convenios de corresponsabilidad gremial</li><li>- Ley 26.727 de trabajadores rurales</li><li>- Ley 26.816 de talleres protegidos</li><li>- Ley 26.844 Trabajadoras de casas particulares</li><li>- Ley 26.97 Régimen de regularización de deudas.</li></ul>		
--	--	---	--	--

		ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>CONTEXTO FINANCIERO Y BÁSICO</b>		<p>A nivel nacional, la Argentina cuenta con el sistema previsional de reparto que está definido por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). El mismo es obligatorio para todos los trabajadores<sup>1</sup> formales, y se encuentra administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). El financiamiento del SIPA proviene principalmente de tres fuentes:</p> <p>*Los aportes de los trabajadores y las contribuciones de los empleadores: ambos conceptos toman como base el salario del empleado, o la estimación ficticia (renta imponible/presunta) que se utiliza para la determinación de la base de cotización en el caso de los trabajadores independientes. Actualmente, el porcentaje de aportes es del 17% del salario imponible por parte del empleado, y las contribuciones a cargo del empleador son del 17% o del 21% según la rama de actividad principal.</p> <p>* Recursos tributarios de afectación específica: tales como el IVA, Ganancias, impuestos internos.</p> <p>*Transferencias del Tesoro Nacional (se componen principalmente de una afectación específica del 15% de la Masa Coparticipable Bruta).</p>	<p><b>Tiempo de licencia por maternidad/paternidad:</b>          -El tiempo de licencia por maternidad es de 90 días con goce del 100% del salario bruto financiado por ANSES a través de una asignación familiar.          -El tiempo de licencia por paternidad depende de la rama de actividad, y a nivel nacional es de 2 días y está financiado por el empleador.</p> <p><b>Frecuencia de actualización de las prestaciones en seguridad social</b>          -En relación a la movilidad, los valores se actualizan 2 veces al año, en los meses de marzo y septiembre, conforme la Ley 26.417.</p>	

<sup>1</sup> Se encuentran excluidos el personal militar de las fuerzas armadas y de seguridad, el personal policial, los menores de 18 años y los profesionales, investigadores y científicos contratados en el extranjero para prestar servicios en el país por un plazo no mayor de dos años. También se excluyen las personas afiliadas a otros sistemas de tipo provincial, municipal o profesional, siempre que no ejerzan en forma simultánea alguna de las actividades previstas en la ley 24. 241.

		ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>	<b>INDICADOR</b>	<p><b>Jerarquía y facultades de los organismos que gestionan la seguridad social:</b></p> <p><b>1) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:</b> Compete al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, a la seguridad social.</p> <p>Entre sus funciones figuran: Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos del trabajo, maternidad, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social.</p> <p>Entender en la aprobación de los convenios entre los organismos competentes de la seguridad social y asociaciones sindicales de trabajadores y de empleadores.</p>	<p><b>Tasa de desocupación. Total del País.</b></p> <p>Tasa de Desocupación                    5,92</p> <p>Fuente: INDEC - CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010 Procesado con Redatam+SP, CEPAL/CELADE</p> <p>Ver en ANEXO las siguientes tablas:</p> <p><b>Tasa de empleo no registrado según características socioeconómicas.</b></p> <p><b>Tasa de cobertura por accidente de trabajo.</b></p>	<p>Ver en ANEXO las siguientes tablas:</p> <p><b>- Indicadores de accidentabilidad para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</b></p>

		<p>Entender en la armonización y coordinación del sistema integrado de jubilaciones y pensiones con los regímenes provinciales, municipales, de profesionales y de estados extranjeros, así como de los sistemas de complementación previsional.</p> <p>Entender en la aplicación de las normas de derecho internacional público y privado del trabajo e intervenir en su elaboración y en los aspectos laborales de los procesos de integración y coordinar las acciones en materia de trabajo, empleo, capacitación laboral y seguridad social con los organismos internacionales.</p> <p>Intervenir en la definición de contenidos y el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos oficiales, en lo referente al trabajo, al empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social.</p> <p>Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social.</p> <p><b>2) ANSES</b>  La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) es un Organismo descentralizado que desarrolla sus funciones en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Creado en el año 1991 por medio del Decreto N° 2.741, tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina.</p> <p>ANSES tiene, a su cargo, entre otras tareas: el pago de</p>		
--	--	---	--	--

		<p>jubilaciones y pensiones y de asignaciones familiares, y la implementación de las políticas de inclusión más significativas de los últimos años: la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo, Conectar Igualdad, PROCREAR, PROGRESAR.</p> <p>Desde 2008, con el traspaso de las AFJP al ámbito del Estado, el Organismo es el encargado de administrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad.</p> <p><b>3) Superintendencia de Riesgos del Trabajo:</b></p> <p>La Superintendencia de Riesgos del Trabajo es un organismo creado por la Ley N° 24.557 que depende de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su objetivo primordial es garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud y seguridad de la población cuando trabaja. Centraliza su tarea en lograr trabajos decentes preservando la salud y seguridad de los trabajadores, promoviendo la cultura de la prevención y colaborando con los compromisos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y de los Estados Provinciales en la erradicación del Trabajo Infantil, en la regularización del empleo y en el combate al Trabajo no Registrado.</p> <p>Sus funciones principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Controlar el funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).</li> <li>-Garantizar que las ART otorguen las prestaciones médico-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Promover la prevención para conseguir ambientes laborales sanos y seguros.</li> <li>-Imponer las sanciones previstas en la Ley N° 24.557.</li> <li>-Mantener el Registro Nacional de Incapacidades Laborales en el cual se registran los datos del damnificado y su empresa, fecha del accidente o enfermedad, prestaciones abonadas, incapacidades reclamadas.</li> <li>-Elaborar estadísticas sobre accidentabilidad laboral y cobertura del sistema de riesgos del trabajo.</li> <li>-Supervisar y fiscalizar a las empresas autoaseguradas y su cumplimiento de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo.</li> <li>-Controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo en los territorios de jurisdicción federal.</li> </ul> <p><b>3) Ministerio de Desarrollo Social- Comisión Nacional de Pensiones.</b></p> <p>Este organismo desconcentrado fue creado mediante el Decreto N° 1455/96 a partir de la transferencia desde el ANSeS al Ministerio de Desarrollo Social de las funciones de recepción, tramitación, evaluación y liquidación de las solicitudes de Pensiones No Contributivas y por Leyes Especiales, así como la evaluación y liquidación de Pensiones Graciables (otorgadas por el Congreso de la Nación).</p> <p>Su objetivo primordial consiste en promover el acceso de todas aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad al derecho a Pensiones No Contributivas en el marco de las políticas sociales inclusivas.</p>		
--	--	---	--	--

	<b>SEÑALES DE PROGRESO</b>		<p>Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)</p> <p>El REPSAL es una herramienta de carácter público para enfrentar el empleo no registrado y promover el derecho a un trabajo digno con una remuneración justa, acceso a la seguridad social y a la representación sindical, y evitar la competencia desleal entre empresas.</p> <p>En él se publican las sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas por el MTEySS, la AFIP, autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y la SRT. También las sanciones por obstrucción a la inspección del trabajo, sentencias judiciales por relaciones laborales no reconocidas por el empleador, sanciones por infracciones a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, y las sentencias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.</p> <p>El listado se actualiza diariamente.</p>	

			<p>Se incluye a los empleadores que al día de consulta presentan sanciones firmes originadas por infracciones no regularizadas o que, si bien si fueron regularizadas, permanecen en el Registro por un período que varía entre 60 días y tres años según la infracción, el momento en que se regulariza y el pago de la multa.</p> <p>Mientras los empleadores sancionados permanecen en el Registro no pueden acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional, líneas de crédito otorgadas por bancos públicos, ni celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. No pueden participar en concesiones de obras públicas ni de servicios públicos o licencias, ni acceder a los beneficios económicos de promoción de las contrataciones previstos en los artículos 19 y siguientes y 24 y siguientes de la ley N° 26.940.</p> <p>Si el infractor reincide en la misma falta por la que se lo incluyó en el REPSAL en un lapso de tres años será excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el caso de los monotributistas o se impedirá deducir en el impuesto a las ganancias los gastos inherentes al personal —empleados, dependientes u obreros—, de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, incisos a) y g) de la ley de este tributo.</p>	
--	--	--	--	--

		ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<p><b>Requisitos para acceder a una jubilación:</b>  * 65 años de edad (hombres); 60 años de edad (mujeres)  * Regularizar 30 años de aportes</p> <p>Cabe destacar sin embargo, que la Ley 20.888 otorga el derecho a las personas con discapacidad visual jubilarse a los 45 años de edad y/o 20 años de servicio. Todo afiliado al Sistema Nacional de Previsión o a cualquier caja o sistema de previsión especial que esté afectado por discapacidad visual congénita tendrá derecho a gozar de este beneficio. Las personas en situación de discapacidad visual, cinco (5) años antes de llegar a cualquiera de los topes establecidos, se considerarán comprendidas en sus beneficios.</p> <p><b>Requisitos para acceder a la Asignación Universal por Hijo:</b>  *Es un derecho pleno de todos los niños y niñas cuyos padres/madres estén excluidos del mercado de trabajo formal y que tuviesen un ingreso inferior al salario mínimo.  * Para efectivizar el cobro, los titulares del beneficio tienen la obligación de cumplimentar controles de salud y vacunación de los niños y niñas, como también en el caso de aquellos en edad escolar, el cumplimiento del ciclo escolar correspondiente.  La ley 24.310 otorga la pensión graciable vitalicia a</p>		<p>Ver en ANEXO las siguientes tablas:</p> <p><b>Total del País. Población en viviendas particulares que percibe sólo jubilación por nivel educativo que cursa o cursó, según sexo y edades quinquenales. Año 2010.</b></p>

	<p>ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades con motivo de las acciones bélicas en el Atlántico Sur.</p> <p><b>Requisitos para acceder a la Pensión Universal para Adultos Mayores:</b></p> <p>Tener 65 años o más de edad.</p> <p>Contar con la información del titular y su grupo familiar registrada en las bases de ANSES.</p> <p>Ser argentino o argentino naturalizado con 10 años de residencia en el país anteriores a la solicitud, o extranjero con una residencia mínima de 20 años.</p> <p>No contar con ninguna prestación otorgada por cualquier régimen de previsión, ni cobrar la Prestación por Desempleo.</p> <p>Mantener residencia en el país una vez solicitada la pensión.</p> <p><b>Pensiones no contributivas:</b></p> <p>1) <u>Adultos mayores:</u></p> <p>a- Tener 70 años o más de edad.</p> <p>b- No estar amparado/a el/la solicitante ni su cónyuge por ningún tipo de beneficio previsional, de retiro o prestación no contributiva alguna.</p> <p>c- No encontrarse trabajando en relación de dependencia.</p> <p>d- No tener bienes, ingresos ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.</p> <p>e- No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo.</p> <p>f- Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a, residente en el país. Los/las naturalizados/as deberán contar con una residencia continuada en el mismo de, por lo menos, cinco años anteriores al pedido de la pensión.</p> <p>g- Los/as extranjeros/as deben tener una residencia</p>		
--	--	--	--

	<p>mínima y continuada en la República Argentina de 40 (cuarenta) años inmediatamente anteriores al pedido de la pensión.</p> <p>h- No encontrarse detenido/a a disposición de la Justicia.</p> <p>2) <u>Pensión por discapacidad</u></p> <p>a- Encontrarse incapacitado/a en forma total y permanente. Se presume que la discapacidad es total cuando la incapacidad produzca en la capacidad laboral, una disminución del setenta y seis por ciento (76%) o más.</p> <p>b- No estar amparado el/la solicitante ni su cónyuge por ningún tipo de beneficio previsional, retiro o prestación no contributiva alguna.</p> <p>c- No encontrarse trabajando en relación de dependencia.</p> <p>d- No tener bienes, ingresos ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia del solicitante y de su grupo familiar.</p> <p>e- No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para poder hacerlo.</p> <p>f- Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a, residente en el país. Los/as naturalizados/as deben contar con una residencia continuada en el país de por lo menos 5 (cinco) años anteriores al pedido de la pensión.</p> <p>g- Los/as extranjeros/as deben tener una residencia mínima y continuada en la República Argentina de 20 (veinte) años inmediatamente anteriores al pedido de la pensión.</p> <p>h- No encontrarse detenido/a a disposición de la Justicia.</p> <p>3) <u>Madre de 7 o más hijos</u></p> <p>a- Ser o haber sido madre de 7 o más hijos nacidos vivos, propios o adoptados.</p>		
--	--	--	--

		<p>b- No estar amparada por ningún tipo de beneficio previsional de retiro (jubilación, pensión).</p> <p>c- No tener bienes, ingresos ni recursos de cualquier tipo que permitan la subsistencia de la solicitante y de su grupo familiar, ni parientes obligados, con capacidad económica suficiente para proporcionarlos.</p> <p>d- Ser argentina o naturalizada, residente en el país. Las madres naturalizadas deben contar con una residencia continuada en el mismo de por lo menos 1 (un) año anterior al pedido de la pensión.</p> <p>e- Las extranjeras deben acreditar una residencia mínima y continuada en la República Argentina de 15 (quince) años inmediatamente anteriores al pedido de la pensión.</p> <p>f- No encontrarse detenida a disposición de la Justicia.</p>		
--	--	--	--	--

		<b>ESTRUCTURALES</b>	<b>PROCESOS</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>		Ver en ANEXO las siguientes tablas:  <b>Casos notificados según tipo de accidente ocurrido y rama de actividad.</b>	
	<b>SEÑALES DE PROGRESO</b>	En <b>Anexo</b> se detallan las campañas oficiales de difusión sobre los derechos a la seguridad social.		



# **ANEXOS**

## **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

-Beneficiarios de pensiones no contributivas por provincia. Total del país. Diciembre de 2008-2012

Beneficiarios de pensiones no contributivas por provincia. Total del país. Diciembre de 2008-2012

Provincia	Beneficiarios de pensiones no contributivas				
	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Total del país</b>	<b>688.580</b>	<b>892.162</b>	<b>1.022.760</b>	<b>1.160.671</b>	<b>1.283.202</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	27.658	32.572	34.965	36.894	37.077
Buenos Aires	162.189	217.118	262.914	293.921	320.351
Catamarca	12.055	14.577	15.478	17.619	19.320
Chaco	45.597	63.675	73.146	82.089	94.556
Chubut	6.338	6.509	7.289	8.356	9.333
Córdoba	47.658	57.799	64.343	74.774	84.844
Corrientes	28.245	39.597	45.376	54.136	62.214
Entre Ríos	24.414	31.793	36.306	40.633	43.560
Formosa	24.603	33.899	40.111	47.367	53.510
Jujuy	18.372	23.481	25.536	28.501	31.062
La Pampa	13.851	13.502	13.596	13.894	14.129
La Rioja	10.943	13.976	15.950	17.535	19.361
Mendoza	19.844	27.364	30.390	35.944	41.189
Misiones	44.543	58.676	66.712	77.722	86.116
Neuquén	7.579	8.271	9.879	11.531	12.393
Río Negro	10.201	10.858	12.605	14.688	15.846
Salta	31.601	47.138	55.518	61.493	68.148
San Juan	21.090	24.251	28.385	30.449	32.621
San Luis	10.827	13.065	15.170	17.898	20.183
Santa Cruz	2.966	3.349	3.619	4.017	4.282
Santa Fe	27.364	36.571	42.654	47.787	53.462
Santiago del Estero	35.325	46.184	50.866	65.438	76.973
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	1.140	1.131	1.231	1.338	1.336
Tucumán	54.177	66.806	70.721	76.647	81.336

-Total del país. Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios de 65 años y más en viviendas particulares por percepción de jubilación o pensión, según provincia. Año 2010

Cuadro P47. Total del país. Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios de 65 años y más en viviendas particulares por percepción de jubilación o pensión, según provincia. Año 2010

Provincia	Población de 65 años y más en viviendas particulares	Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios de 65 años y más en viviendas particulares	Percibe jubilación o pensión			
			Sí	%	No	%
<b>Total del país</b>	<b>3.979.032</b>	<b>56.021</b>	<b>50.235</b>	<b>89,7</b>	<b>5.786</b>	<b>10,3</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	452.768	4.359	3.820	87,6	539	12,4
Buenos Aires	1.626.878	20.420	18.345	89,8	2.075	10,2
24 partidos del Gran Buenos Aires	970.152	12.205	10.745	88,0	1.460	12,0
Interior de la provincia de Buenos Aires	656.726	8.215	7.600	92,5	615	7,5
Catamarca	28.251	476	439	92,2	37	7,8
Chaco	72.374	1.134	979	86,3	155	13,7
Chubut	36.175	2.299	2.097	91,2	202	8,8
Córdoba	356.179	3.424	3.211	93,8	213	6,2
Corrientes	76.912	337	317	94,1	20	5,9
Entre Ríos	123.585	962	881	91,6	81	8,4
Formosa	36.687	778	642	82,5	136	17,5
Jujuy	47.601	3.047	2.645	86,8	402	13,2
La Pampa	34.745	837	785	93,8	52	6,2
La Rioja	23.387	234	200	85,5	34	14,5
Mendoza	174.622	2.588	2.399	92,7	189	7,3
Misiones	67.961	479	356	74,3	123	25,7
Neuquén	35.198	2.132	1.815	85,1	317	14,9
Río Negro	52.485	2.793	2.492	89,2	301	10,8
Salta	83.304	3.263	2.853	87,4	410	12,6
San Juan	58.500	462	414	89,6	48	10,4
San Luis	36.715	467	431	92,3	36	7,7
Santa Cruz	13.395	409	315	77,0	94	23,0
Santa Fe	355.169	2.742	2.626	95,8	116	4,2

Santiago del Estero	66.245	849	797	93,9	52	6,1
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	4.561	116	68	58,6	48	41,4
Tucumán	115.335	1.414	1.308	92,5	106	7,5

(<sup>1</sup>) Se considera población indígena a las personas que se autorreconocen como descendientes (porque tienen algún antepasado), o pertenecientes a algún pueblo indígena u originario (porque se declaran como tales).

**Nota:** las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral". Para que los usuarios puedan evaluar la precisión de cada una de estas estimaciones se presenta en el Anexo Metodológico una Tabla de Errores Muestrales, junto a ejemplos de cómo debe ser utilizada.

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

-Total del país. Población afrodescendiente de 65 años y más por percepción de jubilación o pensión, según provincia o jurisdicción. Año 2010

Total del país. Población afrodescendiente de 65 años y más por percepción de jubilación o pensión, según provincia o jurisdicción. Año 2010

Provincia / Jurisdicción	Poblacion en viviendas particulares	Poblacion afrodescendiente <sup>(1)</sup> de 65 años y más en viviendas particulares	Percibe jubilación o pensión	
			Sí	No
<b>Total del país</b>	<b>3.986.505</b>	<b>10.992</b>	<b>10.001</b>	<b>991</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	452.036	1.401	1.210	191
Buenos Aires				
24 partidos del Gran Buenos Aires	969.458	2.476	2.263	213
Interior de la provincia de Buenos Aires	657.743	1.645	1.555	90
Catamarca	28.300	61	60	1
Chaco	72.287	190	172	18
Chubut	36.318	211	198	13
Córdoba	355.436	695	617	78
Corrientes	76.911	172	146	26
Entre Ríos	123.194	1.057	996	61
Formosa	36.711	142	124	18
Jujuy	47.740	214	201	13
La Pampa	34.539	40	39	1
La Rioja	23.414	66	65	1
Mendoza	174.542	403	358	45
Misiones	67.976	176	156	20
Neuquén	35.191	134	107	27
Río Negro	52.441	178	161	17
Salta	83.112	234	214	20
San Juan	58.508	104	85	19
San Luis	36.608	85	74	11
Santa Cruz	13.844	27	21	6
Santa Fe	364.495	902	840	62
Santiago del Estero	66.232	187	171	16
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	4.577	25	20	5
Tucumán	114.892	167	148	19

(<sup>1</sup>) Refiere a aquellas personas que declararon ser afrodescendientes o tener antepasados de origen afrodescendiente o africano (padre, madre, abuelos/as, bisabuelos/as).

**Nota:** las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

-Población en viviendas particulares de 65 años y más por percepción de jubilación o pensión, según provincia. Total del país. Años 2001-2010

Población en viviendas particulares de 65 años y más por percepción de jubilación o pensión, según provincia. Total del país. Años 2001-2010

Provincia	2001			2010		
	Población de 65 años y más	Percibe jubilación o pensión		Población de 65 años y más	Percibe jubilación o pensión	
		Sí	No		Sí	No
<b>Total del país</b>	<b>3.486.895</b>	<b>2.447.708</b>	<b>1.039.187</b>	<b>3.979.032</b>	<b>3.700.213</b>	<b>278.819</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	455.307	355.498	99.809	452.768	414.329	38.439
Buenos Aires	1.422.711	1.005.043	417.668	1.626.878	1.514.610	112.268
24 Partidos del Gran Buenos Aires	836.441	576.692	259.749,0	970.152	894.323	75.829
Interior de la provincia de Buenos Aires	586.270	428.351	157.919	656.726	620.287	36.439
Catamarca	23.758	19.041	4.717	28.251	26.371	1.880
Chaco	59.443	32.503	26.940	72.374	67.079	5.295
Chubut	26.215	16.713	9.502	36.175	32.700	3.475
Córdoba	314.652	216.324	98.328	356.179	337.028	19.151
Corrientes	63.030	35.627	27.403	76.912	70.847	6.065
Entre Ríos	107.335	82.125	25.210	123.585	117.261	6.324
Formosa	26.811	15.126	11.685	36.687	32.075	4.612
Jujuy	35.755	20.976	14.779	47.601	42.313	5.288
La Pampa	28.701	23.085	5.616	34.745	33.198	1.547
La Rioja	18.574	15.067	3.507	23.387	20.903	2.484
Mendoza	145.874	94.502	51.372	174.622	164.191	10.431
Misiones	51.558	28.555	23.003	67.961	61.213	6.748
Neuquén	24.199	15.808	8.391	35.198	31.411	3.787
Río Negro	38.346	22.741	15.605	52.485	48.081	4.404
Salta	63.915	40.485	23.430	83.304	76.692	6.612
San Juan	48.411	33.730	14.681	58.500	53.284	5.216
San Luis	27.917	18.539	9.378	36.715	34.041	2.674
Santa Cruz	9.614	6.617	2.997	13.395	11.417	1.978
Santa Fe	336.961	249.160	87.801	355.169	338.632	16.537
Santiago del Estero	56.251	34.490	21.761	66.245	61.788	4.457

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	2.864	1.774	1.090	4.561	3.424	1.137
Tucumán	98.693	64.179	34.514	115.335	107.325	8.010

**Nota:** se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Estas islas pertenecen al departamento "Islas del Atlántico Sur". De este departamento, fue censada sólo la base que se encuentra en la Isla Laurie, que pertenece a las Islas Orcadas del Sur. La Base Antártica Orcadas situada en dicha isla es la más antigua de las bases antárticas en funcionamiento que pertenecen a la República Argentina.

Los datos que aquí se publican del Censo 2010 surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001 y 2010.

#### Afiliados y cotizantes al Sistema Integrado Previsional Argentino. Total del país. Diciembre de 2004-2011

Diciembre de	Sistema Integrado Previsional Argentino			
	Total	Reparto	Capitalización	Indecisos, sin identificar e inconsistentes
<b>Afiliados</b>				
2004	12.751.485	2.254.605	10.119.948	376.932
2005	13.465.278	2.311.654	10.746.747	406.877
2006	14.436.834	2.379.906	11.544.257	512.671
2007	15.283.294	3.707.950	10.974.561	600.783
2008 <sup>(1)</sup>	16.001.508	5.662.718	9.704.761	634.029
<b>Cotizantes</b>				
2008	6.921.536	2.329.419	4.369.380	222.737



2009	7.109.131	7.109.131	///	///
2010	7.458.224	7.458.224	///	///
2011	7.692.275	7.692.275	///	///

(1) Corresponde al mes de noviembre de 2008. A partir de diciembre de 2008 se discontinúa la serie correspondiente a afiliados.

**Nota:** los datos no incluyen a monotributistas. A partir de la sanción de la Ley 24.241 el Sistema Nacional de Previsión Social pasó a denominarse Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Este forma parte del SUSS y está compuesto por un Régimen de Reparto y un Régimen de Capitalización entre los cuales los afiliados pueden optar. En diciembre de 2008, la Ley 26.425 eliminó el Régimen de Capitalización, creando el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

**Fuente:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

### Total del país. Población en viviendas particulares que percibe jubilación y/o pensión por tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional, según sexo y grupo de edad. Año 2010

Sexo y grupo de edad	Población en viviendas particulares	Población en viviendas particulares que percibe jubilación y/o pensión	Tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional					Total régimen no contributivo (%)
			Total régimen contributivo (%)	Sólo jubilación	Sólo pensión por fallecimiento del titular	Jubilación y pensión	Sólo pensión no contributiva asistencial o graciable	
<b>Total</b>	<b>39.671.131</b>	<b>6.030.721</b>	<b>11,9</b>	<b>3.440.482</b>	<b>606.123</b>	<b>676.905</b>	<b>1.307.211</b>	<b>3,3</b>
0-4	3.326.197	54.558	0,1	-	3.654	-	50.904	1,5
5-9	3.378.126	69.818	0,2	-	7.907	-	61.911	1,8
10-14	3.488.515	83.925	0,5	-	16.008	-	67.917	1,9
15-19	3.518.730	86.586	0,6	3.028	17.888	691	64.979	1,8
20-24	3.256.270	84.988	0,6	10.821	5.811	2.241	66.115	2,0
25-29	3.085.891	93.252	0,7	13.829	5.190	2.561	71.672	2,3
30-34	3.064.450	111.302	0,9	15.415	8.116	2.633	85.138	2,8
35-39	2.642.934	125.570	1,2	16.035	12.721	2.351	94.463	3,6
40-44	2.285.230	138.411	1,6	16.608	18.261	2.092	101.450	4,4
45-49	2.175.900	179.746	3,0	31.387	29.787	3.873	114.699	5,3
50-54	2.020.040	225.667	5,4	59.176	46.456	3.830	116.205	5,8
55-59	1.842.677	317.736	10,7	118.500	72.087	6.256	120.893	6,6

60-64	1.607.139	758.949	40,8	540.429	79.073	36.560	102.887	6,4
65-69	1.273.386	1.092.918	81,4	886.024	54.134	95.908	56.852	4,5
70-74	999.265	950.036	90,9	725.392	55.812	127.218	41.614	4,2
75-79	775.667	747.858	91,0	503.213	60.401	142.559	41.685	5,4
80 y más	930.714	909.401	92,6	500.625	112.817	248.132	47.827	5,1
<b>Varones</b>	<b>19.276.217</b>	<b>2.209.056</b>	<b>9,2</b>	<b>1.604.842</b>	<b>81.104</b>	<b>81.274</b>	<b>441.836</b>	<b>2,3</b>
0-4	1.691.384	28.328	0,1	-	1.635	-	26.693	1,6
5-9	1.714.241	36.369	0,2	-	3.979	-	32.390	1,9
10-14	1.772.272	44.556	0,5	-	8.045	-	36.511	2,1
15-19	1.769.252	42.830	0,6	1.673	9.268	272	31.617	1,8
20-24	1.615.719	33.860	0,6	6.186	2.577	1.134	23.963	1,5
25-29	1.519.624	35.355	0,7	8.184	1.834	1.319	24.018	1,6
30-34	1.498.559	36.260	0,7	7.921	2.069	930	25.340	1,7
35-39	1.291.285	36.166	0,9	8.318	2.555	790	24.503	1,9
40-44	1.110.616	37.701	1,2	8.712	3.539	633	24.817	2,2
45-49	1.056.751	59.077	2,5	18.797	4.916	2.224	33.140	3,1
50-54	971.526	74.723	4,4	34.911	6.665	1.389	31.758	3,3
55-59	881.074	111.797	8,5	65.162	8.159	1.734	36.742	4,2
60-64	751.875	167.810	17,5	120.485	7.973	3.070	36.282	4,8
65-69	580.090	454.690	75,1	419.192	5.682	10.505	19.311	3,3
70-74	431.601	407.322	91,7	377.702	3.707	14.452	11.461	2,7
75-79	310.402	298.777	92,4	267.388	3.576	15.766	12.047	3,9
80 y más	309.946	303.435	94,3	260.211	4.925	27.056	11.243	3,6
<b>Mujeres</b>	<b>20.394.914</b>	<b>3.821.665</b>	<b>14,5</b>	<b>1.835.640</b>	<b>525.019</b>	<b>595.631</b>	<b>865.375</b>	<b>4,2</b>
0-4	1.634.813	26.230	0,1	-	2.019	-	24.211	1,5
5-9	1.663.885	33.449	0,2	-	3.928	-	29.521	1,8
10-14	1.716.243	39.369	0,5	-	7.963	-	31.406	1,8
15-19	1.749.478	43.756	0,6	1.355	8.620	419	33.362	1,9
20-24	1.640.551	51.128	0,5	4.635	3.234	1.107	42.152	2,6
25-29	1.566.267	57.897	0,7	5.645	3.356	1.242	47.654	3,0
30-34	1.565.891	75.042	1,0	7.494	6.047	1.703	59.798	3,8
35-39	1.351.649	89.404	1,4	7.717	10.166	1.561	69.960	5,2
40-44	1.174.614	100.710	2,0	7.896	14.722	1.459	76.633	6,5
45-49	1.119.149	120.669	3,5	12.590	24.871	1.649	81.559	7,3
50-54	1.048.514	150.944	6,3	24.265	39.791	2.441	84.447	8,1
55-59	961.603	205.939	12,7	53.338	63.928	4.522	84.151	8,8
60-64	855.264	591.139	61,3	419.944	71.100	33.490	66.605	7,8

65-69	693.296	638.228	86,6	466.832	48.452	85.403	37.541	5,4
70-74	567.664	542.714	90,3	347.690	52.105	112.766	30.153	5,3
75-79	465.265	449.081	90,2	235.825	56.825	126.793	29.638	6,4
80 y más	620.768	605.966	91,7	240.414	107.892	221.076	36.584	5,9

**Nota:** se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Beneficiarios del seguro de desempleo por provincia. Total del país. Diciembre de 2008-2012

Provincia	Beneficiarios del seguro de desempleo				
	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Total del país</b>	<b>126.483</b>	<b>144.034</b>	<b>116.508</b>	<b>100.983</b>	<b>97.384</b>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	9.246	10.710	8.627	8.117	6.888
Buenos Aires	52.160	61.284	48.569	42.415	39.685
Catamarca	964	1.237	867	691	643
Chaco	2.056	2.440	1.788	1.700	2.038
Chubut	2.232	2.637	1.589	1.396	1.353
Córdoba	10.188	11.520	10.095	8.816	9.029
Corrientes	2.830	2.543	2.022	1.656	1.695
Entre Ríos	3.336	3.303	3.274	2.297	2.411
Formosa	1.426	1.310	1.014	830	956
Jujuy	1.387	1.219	1.182	930	1.014
La Pampa	735	795	914	700	644
La Rioja	1.538	1.022	953	847	661
Mendoza	5.035	5.929	5.174	4.605	4.791
Misiones	3.868	3.708	2.878	2.773	2.643
Neuquén	1.791	2.514	1.832	1.560	1.263
Río Negro	2.179	2.393	2.315	2.282	1.775
Salta	3.501	3.813	3.512	2.773	2.828
San Juan	2.626	3.499	2.322	1.780	2.017
San Luis	1.934	1.839	1.774	1.462	1.609
Santa Cruz	818	987	678	525	705
Santa Fe	10.264	11.501	8.904	7.283	7.386
Santiago del Estero	1.589	2.619	1.687	1.971	1.852
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	693	643	308	237	298
Tucumán	4.087	4.569	4.230	3.337	3.200

Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

-Beneficiarios del seguro de desempleo, por sexo. Total del país. Diciembre de 2008-2012

Diciembre de	Beneficiarios del seguro de desempleo		
	Total	Varones	Mujeres
2008	126.483	91.517	34.966
2009	144.034	105.072	38.962
2010	116.508	80.402	36.106
2011	100.983	67.014	33.969
2012	97.384	65.887	31.497

**Fuente:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Total del país. Población en viviendas particulares por percepción de jubilación o pensión, según sexo y grupo de edad. Año 2010

Sexo y grupo de edad	Población en viviendas particulares	Percibe jubilación o pensión	
		Sí	No
<b>Total</b>	<b>39.671.131</b>	<b>6.030.721</b>	<b>33.640.410</b>
0-4	3.326.197	54.558	3.271.639
5-9	3.378.126	69.818	3.308.308

10-14	3.488.515	83.925	3.404.590
15-19	3.518.730	86.586	3.432.144
20-24	3.256.270	84.988	3.171.282
25-29	3.085.891	93.252	2.992.639
30-34	3.064.450	111.302	2.953.148
35-39	2.642.934	125.570	2.517.364
40-44	2.285.230	138.411	2.146.819
45-49	2.175.900	179.746	1.996.154
50-54	2.020.040	225.667	1.794.373
55-59	1.842.677	317.736	1.524.941
60-64	1.607.139	758.949	848.190
65-69	1.273.386	1.092.918	180.468
70-74	999.265	950.036	49.229
75-79	775.667	747.858	27.809
80 y más	930.714	909.401	21.313
<b>Varones</b>	<b>19.276.217</b>	<b>2.209.056</b>	<b>17.067.161</b>
0-4	1.691.384	28.328	1.663.056
5-9	1.714.241	36.369	1.677.872
10-14	1.772.272	44.556	1.727.716
15-19	1.769.252	42.830	1.726.422
20-24	1.615.719	33.860	1.581.859
25-29	1.519.624	35.355	1.484.269
30-34	1.498.559	36.260	1.462.299
35-39	1.291.285	36.166	1.255.119
40-44	1.110.616	37.701	1.072.915
45-49	1.056.751	59.077	997.674
50-54	971.526	74.723	896.803
55-59	881.074	111.797	769.277
60-64	751.875	167.810	584.065
65-69	580.090	454.690	125.400
70-74	431.601	407.322	24.279
75-79	310.402	298.777	11.625
80 y más	309.946	303.435	6.511
<b>Mujeres</b>	<b>20.394.914</b>	<b>3.821.665</b>	<b>16.573.249</b>
0-4	1.634.813	26.230	1.608.583

5-9	1.663.885	33.449	1.630.436
10-14	1.716.243	39.369	1.676.874
15-19	1.749.478	43.756	1.705.722
20-24	1.640.551	51.128	1.589.423
25-29	1.566.267	57.897	1.508.370
30-34	1.565.891	75.042	1.490.849
35-39	1.351.649	89.404	1.262.245
40-44	1.174.614	100.710	1.073.904
45-49	1.119.149	120.669	998.480
50-54	1.048.514	150.944	897.570
55-59	961.603	205.939	755.664
60-64	855.264	591.139	264.125
65-69	693.296	638.228	55.068
70-74	567.664	542.714	24.950
75-79	465.265	449.081	16.184
80 y más	620.768	605.966	14.802

**Nota:** se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".

Para que los usuarios puedan evaluar la precisión de cada una de estas estimaciones se presenta en el Anexo Metodológico una Tabla de Errores Muestrales, junto a ejemplos de cómo debe ser utilizada.

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Total del País. Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o pensión por tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional, según sexo y grupo de edad. Año 2010.

Sexo y grupo de edad	Población en viviendas particulares con dificultad o limitación permanente que percibe jubilación y/o pensión	Tipo de beneficio del Sistema de Jubilación Nacional			
		Sólo jubilación	Sólo pensión por fallecimiento del titular	Jubilación y pensión	Sólo pensión no contributiva asistencial o graciable
<b>Total</b>	<b>2.314.336</b>	<b>1.236.060</b>	<b>234.900</b>	<b>295.990</b>	<b>547.386</b>
0-4	7.826	0	371	0	7.455
5-9	20.282	0	879	0	19.403
10-14	28.859	0	1.574	0	27.285
15-19	29.750	768	2.116	176	26.690
20-24	26.159	2.150	991	874	22.144
25-29	27.073	2.316	1.078	544	23.135
30-34	31.533	3.275	1.729	661	25.868
35-39	34.354	4.153	1.985	703	27.513
40-44	42.611	4.865	3.878	692	33.176
45-49	65.585	9.984	7.779	1.318	46.504
50-54	90.548	18.212	14.010	1.621	56.705
55-59	123.681	35.356	22.024	2.245	64.056
60-64	239.838	147.423	27.162	10.049	55.204
65-69	351.451	268.941	21.711	30.274	30.525
70-74	352.223	256.256	25.494	46.659	23.814
75-79	328.746	210.614	31.284	61.708	25.140
80 y más	513.817	271.747	70.835	138.466	32.769
<b>Varones</b>	<b>864.480</b>	<b>594.429</b>	<b>23.258</b>	<b>33.526</b>	<b>213.267</b>



0-4	4.424	0	160	0	4.264
5-9	11.360	0	453	0	10.907
10-14	16.353	0	806	0	15.547
15-19	16.471	411	1.019	58	14.983
20-24	13.838	1.217	440	570	11.611
25-29	13.508	1.314	435	190	11.569
30-34	14.381	1.780	666	232	11.703
35-39	14.741	2.346	594	239	11.562
40-44	16.101	2.792	1.157	266	11.886
45-49	23.093	5.842	1.598	676	14.977
50-54	30.976	10.679	2.304	540	17.453
55-59	46.214	21.528	2.817	680	21.189
60-64	64.437	38.500	2.679	1.253	22.005
65-69	144.968	128.203	2.109	3.346	11.310
70-74	146.246	132.635	1.477	5.172	6.962
75-79	125.820	110.360	1.708	6.169	7.583
80 y más	161.549	136.822	2.836	14.135	7.756
<b>Mujeres</b>	<b>1.449.856</b>	<b>641.631</b>	<b>211.642</b>	<b>262.464</b>	<b>334.119</b>
0-4	3.402	0	211	0	3.191
5-9	8.922	0	426	0	8.496
10-14	12.506	0	768	0	11.738
15-19	13.279	357	1.097	118	11.707
20-24	12.321	933	551	304	10.533
25-29	13.565	1.002	643	354	11.566
30-34	17.152	1.495	1.063	429	14.165
35-39	19.613	1.807	1.391	464	15.951
40-44	26.510	2.073	2.721	426	21.290
45-49	42.492	4.142	6.181	642	31.527
50-54	59.572	7.533	11.706	1.081	39.252
55-59	77.467	13.828	19.207	1.565	42.867
60-64	175.401	108.923	24.483	8.796	33.199

65-69	206.483	140.738	19.602	26.928	19.215
70-74	205.977	123.621	24.017	41.487	16.852
75-79	202.926	100.254	29.576	55.539	17.557
80 y más	352.268	134.925	67.999	124.331	25.013

**Nota:** se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

Incluye a las personas que cuentan con certificado de discapacidad y aquellas que no lo poseen pero declaran tener alguna/s dificultad/es o limitación/es permanente/s para ver, oír, moverse, entender o aprender.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Mercado de trabajo - EPH

**Tasa de empleo no registrado <sup>1</sup> según sexo, grupos de edad, posición en el hogar, nivel educativo, rama de actividad, tamaño del establecimiento, calificación de la tarea y quintil de ingreso per cápita familiar**

Total aglomerados relevados

	1° Trim 13	2° Trim 13	3° Trim 13	4° Trim 13	1° Trim 14	2° Trim 14
<b>Tasa de empleo no registrado de 14 años y más <sup>3</sup></b>	<b>32,0</b>	<b>34,5</b>	<b>34,6</b>	<b>33,5</b>	<b>32,8</b>	<b>33,1</b>
<b>Tasa de empleo no registrado de 18 años y más</b>	<b>31,5</b>	<b>34,1</b>	<b>34,3</b>	<b>33,0</b>	<b>32,4</b>	<b>32,8</b>
<b>Sexo</b>						
Varones	29,0	32,3	32,2	31,8	30,4	29,9
Mujeres	34,8	36,3	37,0	34,6	35,0	36,6
<b>Grupos de edad</b>						
Hasta 24 años	51,4	56,7	61,8	57,8	52,9	54,2
Entre 25 y 34 años	30,7	32,1	32,3	32,3	32,6	32,0
Entre 35 y 49 años	26,0	27,8	26,5	25,2	25,3	27,5
Entre 50 y 59 años	26,4	27,4	27,3	26,4	25,7	24,9
60 años y más	33,2	40,3	44,0	39,3	41,0	36,9
<b>Posición en el hogar</b>						

Jefe	26,0	27,6	27,7	27,0	26,4	27,0
Cónyuge	28,1	31,0	32,4	29,6	30,4	29,2
Hijo	42,6	47,1	46,4	45,6	43,2	43,7
Otros	45,4	46,4	46,0	42,5	46,1	48,5
<b>Nivel educativo</b>						
Hasta primario incompleto	60,0	64,4	59,1	56,4	63,6	60,8
Primario completo	46,9	52,1	52,2	51,0	47,8	47,6
Secundario incompleto	47,4	48,7	51,7	48,2	51,0	49,5
Secundario completo	29,5	30,8	31,0	31,1	28,9	29,4
Terc/univ incompleto	24,6	27,2	27,3	25,5	23,4	27,1
Terc/univ completo	13,4	13,8	13,5	11,9	11,9	12,6
<b>Rama de actividad</b>						
Actividades primarias	27,1	25,9	26,7	29,7	24,6	27,8
Industria manufacturera	28,4	27,7	29,5	29,8	28,9	26,3
Construcción	59,4	65,4	71,1	68,3	65,1	68,7
Comercio	35,8	38,5	39,2	37,3	35,4	38,2
Hoteles y restaurantes	41,3	50,1	41,7	41,5	45,9	41,2
Transporte, almacenaje y comunicaciones	31,0	30,5	31,1	33,2	28,8	28,5
Servicios financieros, inmobiliarios, alquileres y empresariales	20,6	23,5	24,4	23,4	21,2	19,7
Enseñanza	5,5	8,4	7,5	6,5	8,0	8,5
Servicios sociales y de salud	17,7	20,4	21,1	15,7	18,9	21,6
Trabajo doméstico	81,8	80,2	80,5	77,7	78,6	79,0
Otros servicios comunitarios, sociales y personales <sup>4</sup>	18,8	20,2	20,7	19,7	20,0	19,8

<b>Tamaño del establecimiento</b>						
Hasta 5 personas	68,6	71,4	34,4	69,3	70,5	71,2
Entre 6 y 40 personas	27,9	28,3	72,3	27,3	27,0	27,9
Más de 40 personas	7,7	8,5	27,7	9,5	8,4	8,8
<b>Calificación de la tarea</b>						
Profesional	15,1	18,1	18,3	13,5	16,4	17,8
Técnica	13,6	14,1	14,3	13,9	14,4	14,3
Operativa	25,3	29,7	30,7	29,9	27,9	27,3
Sin calificación	58,7	58,9	59,2	56,8	58,1	58,1
<b>Ingreso per cápita familiar</b>					32,4	32,8
1° quintil	59,4	62,3	65,5	64,2	63,5	61,8
2° quintil	42,4	44,1	46,2	40,8	41,1	42,9
3° quintil	29,8	30,7	30,8	32,8	30,0	32,5
4° quintil	20,9	23,8	23,7	21,8	20,8	20,9
5° quintil	13,3	15,7	13,7	14,2	14,9	12,9

Notas:

1. Tasa de empleo no registrado considerando a los asalariados de 18 años y más. De acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley 24.241), son los asalariados mayores de 18 años los que se encuentran obligados a realizar aportes a la seguridad social (Artículo 2). Por lo tanto, para el cálculo de la tasa de empleo no registrado se siguen los criterios metodológicos definidos por el INDEC con la única excepción de que en este caso se considera únicamente a los asalariados mayores de 18 años.
2. No se presenta la información correspondiente al 3° trimestre de 2007 debido a que en dicho trimestre no se relevaron algunos de los principales aglomerados de la EPH (GBA, Mar del Plata, Bahía Blanca y Gran La Plata).
3. Tasa de empleo no registrado considerando a los asalariados de 14 años y más, tal como es presentada por el Indec en sus informes de prensa.
4. Incluye Administración pública y defensa, asociaciones sindicales, empresariales y sociales, servicios culturales y deportivos, entre otros.

Fuente: MTEySS - Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales - Dirección General de Estudios y Estadísticas Laborales, en base a EPH (INDEC).

### Trabajadores cubiertos <sup>1 2</sup> por el sistema de riesgos del trabajo según sector económico

Sector económico	2010	2011	2012	2013
<b>Total</b>	<b>7.966.922</b>	<b>8.311.694</b>	<b>8.660.094</b>	<b>8.770.932</b>
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	341.343	356.778	357.304	355.249
Explotación de minas y canteras	49.104	53.564	57.499	58.838
Industrias manufactureras	1.165.688	1.214.237	1.236.339	1.253.579
Electricidad, gas y agua	66.126	68.191	73.805	76.636
Construcción	411.791	451.948	444.958	435.475
Comercio, restaurantes y hoteles	1.226.709	1.296.244	1.331.459	1.341.555
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	559.697	584.547	597.440	607.326

Servicios financieros, inmobiliarios y profesionales	844.075	880.957	910.209	900.858
Servicios comunales, sociales y personales	3.281.885	3.389.145	3.646.096	3.739.811
No clasificado	20.504	16.082	4.986	1.607

Notas:

1. Trabajadores cubiertos son todos aquellos trabajadores incluidos por los empleadores afiliados en las declaraciones juradas que presentan mensualmente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuando se encuentran dentro del Sistema Único de la Seguridad Social y a través de las notificaciones de las ART en el caso de que no pertenezcan a este sistema.

2. La información proviene de sistemas administrativos de registración abierta en el tiempo y por lo tanto está sujeta a modificación a medida que se presentan declaraciones juradas rectificativas.

**Fuente: MTEySS - Superintendencia de Riesgos del Trabajo**

### Indicadores de accidentabilidad para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales <sup>1</sup>

Indicadores	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Índice de Incidencia (por miles) <sup>2</sup>	65,3	57,6	54,9	56,1	50,9	50,2
Índices de Gravedad						
Índice de Pérdida (por miles) <sup>3</sup>	1.843,3	1.616,4	1.573,8	1.724,9	1.664,6	1.718,0
Duración Media de las Bajas (en días) <sup>4</sup>	28,2	28,0	28,9	30,9	32,8	34,2
Índices de Incidencia en Fallecidos (por millón) <sup>5</sup>	73,9	61,3	61,6	67,1	64,9	51,6
Jornadas no trabajadas	14.270.547	12.686.668	12.538.102	14.336.890	14.415.453	15.068.709

Notas:

1. Excluyendo in itinere y reingresos.
2. Expresa la cantidad de trabajadores damnificados por el hecho o en ocasión del trabajo en un período de 1 (un) año, por cada mil trabajadores cubiertos.
3. Expresa la cantidad de jornadas no trabajadas en el año, por cada mil trabajadores cubiertos.
4. Expresa la cantidad de jornadas no trabajadas en promedio, por cada trabajador damnificado, incluyendo solamente aquellos con baja laboral.
5. Expresa la cantidad de damnificados que fallecen por el hecho o en ocasión del trabajo en un período de un año, por cada un millón de trabajadores cubiertos.

Fuente: MTEySS - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

## Casos notificados según tipo de accidente ocurrido y rama de actividad

	2010		2011		2012		2013	
	Cantidad	Distribución	Cantidad	Distribución	Cantidad	Distribución	Cantidad	Distribución
<b>Total</b>	<b>630.766</b>	<b>100,0%</b>	<b>669.088</b>	<b>100,0%</b>	<b>661.431</b>	<b>100,0%</b>	<b>674.963</b>	<b>100,0%</b>
<b>Tipo de accidente</b>								
Accidente in itinere	111.608	17,7%	121.909	18,2%	132.646	20,1%	139.002	20,6%
Enfermedad Profesional	22.013	3,5%	21.980	3,3%	22.661	3,4%	25.193	3,7%
Reagravación	30.580	4,8%	32.424	4,8%	39.490	6,0%	48.423	7,2%
Accidente de trabajo	466.565	74,0%	492.775	73,6%	466.634	70,5%	462.345	68,5%



**Ramas de Actividad**

Agricultura, Silvicultura, Ganadería y Pesca	37.230	5,9%	38.189	5,7%	36.928	5,6%	36.332	5,4%
Explotación de minas y canteras	3.514	0,6%	3.746	0,6%	4.061	0,6%	4.742	0,7%
Industria Manufacturera	136.452	21,6%	145.614	21,8%	143.032	21,6%	144.629	21,4%
Electricidad, gas y agua	3.943	0,6%	4.193	0,6%	4.290	0,6%	4.585	0,7%
Construcción	66.234	10,5%	73.283	11,0%	64.928	9,8%	62.780	9,3%
Comercio, Restaurantes y Hoteles	93.078	14,8%	98.882	14,8%	97.895	14,8%	99.616	14,8%
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	53.320	8,5%	56.785	8,5%	59.129	8,9%	61.708	9,1%
Servicios Financieros, Inmobiliarios y Profesionales	52.629	8,3%	54.341	8,1%	54.121	8,2%	52.710	7,8%
Servicios Comunes, Sociales y Personales	180.306	28,6%	191.150	28,6%	195.924	29,6%	207.715	30,8%
Sin información	333	0,1%	2.628	0,4%	800	0,1%	141	0,0%
Actividades no clasificadas en otra parte	3.727	0,6%	277	0,0%	323	0,0%	5	0,0%

Fuente: MTEySS - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Total del País. Población en viviendas particulares que percibe sólo jubilación por nivel educativo que cursa o cursó, según sexo y edades quinquenales. Año 2010

Sexo y grupo de edad	Población en viviendas particulares	Población en viviendas particulares que percibe sólo jubilación	Nivel educativo que cursa o cursó									Nunca Asistió
			Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal	Superior no universitario	Universitario	Post universitario	Educación especial	
<b>Total</b>	<b>39.671.131</b>	<b>3.440.482</b>	<b>3.815</b>	<b>2.032.001</b>	<b>853</b>	<b>810.630</b>	<b>1.606</b>	<b>197.930</b>	<b>240.715</b>	<b>13.904</b>	<b>3.144</b>	<b>135.884</b>
0-4	3.326.197	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5-9	3.378.126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10-14	3.488.515	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-19	3.518.730	3.028	0	1.038	127	975	369	84	278	0	103	54
20-24	3.256.270	10.821	5	2.681	542	3.598	1.237	781	1.358	4	344	271
25-29	3.085.891	13.829	30	3.718	184	6.089	0	1.047	2.101	80	255	325
30-34	3.064.450	15.415	17	5.839	0	5.603	0	1.408	1.711	131	290	416
35-39	2.642.934	16.035	13	7.102	0	5.311	0	1.260	1.418	78	326	527
40-44	2.285.230	16.608	21	7.416	0	5.233	0	1.503	1.495	92	258	590
45-49	2.175.900	31.387	48	13.327	0	10.928	0	3.069	2.678	197	276	864
50-54	2.020.040	59.176	53	22.458	0	20.002	0	8.414	6.412	356	203	1.278
55-59	1.842.677	118.500	106	45.116	0	36.136	0	18.234	15.734	1.058	107	2.009
60-64	1.607.139	540.429	365	279.122	0	156.327	0	45.674	44.729	2.767	314	11.131
65-69	1.273.386	886.024	893	521.351	0	222.126	0	46.812	61.936	3.915	291	28.700
70-74	999.265	725.392	833	450.075	0	164.275	0	31.996	45.933	2.334	174	29.772
75-79	775.667	503.213	624	331.654	0	96.268	0	19.459	29.166	1.534	108	24.400
80 y más	930.714	500.625	807	341.104	0	77.759	0	18.189	25.766	1.358	95	35.547
<b>Varones</b>	<b>19.276.217</b>	<b>1.604.842</b>	<b>1.971</b>	<b>964.452</b>	<b>540</b>	<b>384.592</b>	<b>1.018</b>	<b>55.608</b>	<b>127.366</b>	<b>7.580</b>	<b>1.584</b>	<b>60.131</b>
0-4	1.691.384	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5-9	1.714.241	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10-14	1.772.272	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-19	1.769.252	1.673	0	558	54	532	237	56	139	0	67	30
20-24	1.615.719	6.186	4	1.671	360	2.125	781	268	632	3	173	169
25-29	1.519.624	8.184	5	2.392	126	3.835	0	468	990	32	139	197

30-34	1.498.559	7.921	3	3.109	0	3.222	0	474	686	65	176	186
35-39	1.291.285	8.318	9	3.812	0	2.897	0	451	655	47	186	261
40-44	1.110.616	8.712	4	3.885	0	3.112	0	509	741	44	120	297
45-49	1.056.751	18.797	22	7.966	0	7.503	0	1.317	1.430	76	125	358
50-54	971.526	34.911	26	14.782	0	13.708	0	2.473	3.069	181	132	540
55-59	881.074	65.162	45	31.148	0	22.632	0	3.961	5.990	373	41	972
60-64	751.875	120.485	102	62.396	0	36.223	0	6.074	12.304	733	144	2.509
65-69	580.090	419.192	519	251.037	0	104.361	0	13.986	33.860	2.263	109	13.057
70-74	431.601	377.702	551	233.235	0	87.810	0	10.859	28.955	1.594	89	14.609
75-79	310.402	267.388	309	173.704	0	53.125	0	7.639	19.692	1.156	50	11.713
80 y más	309.946	260.211	372	174.757	0	43.507	0	7.073	18.223	1.013	33	15.233
<b>Mujeres</b>	<b>20.394.914</b>	<b>1.835.640</b>	<b>1.844</b>	<b>1.067.549</b>	<b>313</b>	<b>426.038</b>	<b>588</b>	<b>142.322</b>	<b>113.349</b>	<b>6.324</b>	<b>1.560</b>	<b>75.753</b>
0-4	1.634.813	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5-9	1.663.885	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10-14	1.716.243	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-19	1.749.478	1.355	0	480	73	443	132	28	139	0	36	24
20-24	1.640.551	4.635	1	1.010	182	1.473	456	513	726	1	171	102
25-29	1.566.267	5.645	25	1.326	58	2.254	0	579	1.111	48	116	128
30-34	1.565.891	7.494	14	2.730	0	2.381	0	934	1.025	66	114	230
35-39	1.351.649	7.717	4	3.290	0	2.414	0	809	763	31	140	266
40-44	1.174.614	7.896	17	3.531	0	2.121	0	994	754	48	138	293
45-49	1.119.149	12.590	26	5.361	0	3.425	0	1.752	1.248	121	151	506
50-54	1.048.514	24.265	27	7.676	0	6.294	0	5.941	3.343	175	71	738
55-59	961.603	53.338	61	13.968	0	13.504	0	14.273	9.744	685	66	1.037
60-64	855.264	419.944	263	216.726	0	120.104	0	39.600	32.425	2.034	170	8.622
65-69	693.296	466.832	374	270.314	0	117.765	0	32.826	28.076	1.652	182	15.643
70-74	567.664	347.690	282	216.840	0	76.465	0	21.137	16.978	740	85	15.163
75-79	465.265	235.825	315	157.950	0	43.143	0	11.820	9.474	378	58	12.687
80 y más	620.768	240.414	435	166.347	0	34.252	0	11.116	7.543	345	62	20.314

**Nota:** se incluye a las personas viviendo en situación de calle.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino. Debido a que dichos territorios se encuentran sometidos a la ocupación ilegal del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA ARGENTINA se vio impedida de llevar a cabo el Censo 2010 en esa área.

Los datos que aquí se publican surgen del cuestionario ampliado, que se aplicó a una parte de la población. Los valores obtenidos son estimaciones de una muestra y por tanto contemplan el llamado "error muestral".

**Fuente:** INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

### **Campaña nacional de difusión por trabajo registrado en casas particulares**

El Ministerio de Trabajo en el marco del PNTR, lanzó la campaña de difusión nacional: "Sí al trabajo registrado", para la cual montó stands en los supermercados más importantes del país con el fin de promocionar la registración del personal de casas particulares. Esta tarea de difusión se llevó a cabo durante Semana Santa. Los interesados pudieron informarse acerca de: los beneficios de la registración de trabajadores de casas particulares como licencia por vacaciones, licencia por maternidad, por accidente o enfermedad laboral y/o especiales, modos de realizar el trámite para la inscripción, jornada laboral, escala salarial, las deducciones en el pago del impuesto a las ganancias por los montos de retribuciones y contribuciones abonadas, entre otras consultas. Asimismo se han asesorado acerca de la Ley N° 26.940, de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, norma que apunta incentivar la formalidad laboral.

Buenos Aires, 06 de Abril de 2015

### **Realizados por la Red de Empresas y alumnos de una escuela primaria: Se presentó campaña y documental contra el trabajo infantil**

Campaña de comunicación "cadena de valor y trabajo infantil", realizada por la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil, y el video documental "CHAU TRABAJO INFANTIL" elaborado por alumnos de sexto y séptimo grado de la Escuela Primaria 19 de Villa Pueyrredón, sobre esa temática.

Con la consigna "Construyamos una cadena de valores con proveedores y clientes: que los niños y niñas jueguen, estudien y no trabajen en ningún eslabón", el objetivo de la campaña de la Red de empresas es concientizar sobre prevención y erradicación del trabajo infantil. Está dirigida a las empresas de la Red, a sus proveedores y clientes, su personal, otras empresas y a la sociedad en general. Se difunde en los sitios web de las compañías, sus intranets, newsletters, house organs, redes sociales, pantalla de led frente al obelisco, además de afiches y volantes en diversos comercios y entidades, en las propias empresas y organismos públicos y mediante audios, entre otros medios de comunicación. Puede verse en: [www.trabajo.gob.ar/conaetiempresas](http://www.trabajo.gob.ar/conaetiempresas)

En cuanto al documental realizado por los alumnos, además de los derechos del niño, narra las experiencias de tres mujeres que fueron víctimas del trabajo infantil, algunas de ellas madres de esos estudiantes. Rey Méndez consideró que “eso es un mensaje muy positivo porque lo dan adultos que trabajaron de niños” y destacó “el hecho de que sus hijos hoy no hagan lo mismo, lo cual significa apostar por su educación, su salud y su derecho a jugar y a ser niño”.

# **DERECHO A LA SALUD**

DERECHO A LA SALUD		ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCION DEL DERECHO	Indicador	<p>- Ratificación del Estado de los siguientes tratados internacionales que reconocen el derecho a la salud:</p> <p>i) <b>PIDESC</b> Ley Nacional N° 23.313 y Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. <b>Protocolo Facultativo</b> Ley Nacional N° 26.663.</p> <p>ii) <b>CEDAW</b> Ley Nacional N° 23.179 y Art. 75 inc. 22 de Constitución Nacional y <b>Protocolo Facultativo</b> Ley Nacional N° 26.171.</p> <p>iii) <b>CDN</b> está ratificada por Ley Nacional N° 23.849 y el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.</p> <p>iv) <b>CIEDR</b> está ratificada por Ley Nacional 17.722 y el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.</p> <p>v) <b>Convenios de OIT:</b> - Convenio 169, aprobado por Ley</p>		<p>- <b>Esperanza de vida al nacer (urbano/rural)</b> Urbana: Masculina 72,08 años; Femenina 78,81 años y General 75,34 (2010)</p> <p>- <b>Tasa de mortalidad materna:</b> 3,5 (Por cada 10.000 nacidos vivos. 2012)</p> <p>- <b>Tasa de mortalidad de menores de 5 años (por 1.000 nacidos vivos):</b> 13,0% (2012)</p> <p>- <b>Número de defunciones de niños menores de 5 años por diarrea:</b> 62 (2012)</p> <p>- <b>Número de defunciones de niños menores de 5 años por IRA:</b> 332 (2012)</p> <p>- <b>Número de defunciones de niños menores de 5 años por difteria:</b> 0 (2012)</p> <p>- <b>Número de defunciones de niños menores de 5 años por tos ferina:</b> 32 (2012)</p> <p>- <b>Número de defunciones de niños menores de 5 años por tétanos:</b> 0 (2012)</p> <p>- <b>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios:</b></p> <p>- Mujeres: 23,71 (Tasa bruta por cada 100.000 habitantes. 2012)</p> <p>- Varones: 75,90 (Tasa bruta por cada 100.000 habitantes. 2012)</p>

	<p>Nacional N° 24.071.  - Convenio 139  - Convenio 3  - Convenio 155  - Convenio 184</p> <p>vi) <b>Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951</b> Ley Nacional N° 15.869  <b>Protocolo de 1967</b> Ley Nacional N° 17.468.</p> <p>vii) <b>Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954</b> está ratificada por Ley Nacional N° 19.510.</p> <p>viii) <b>Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad</b> está ratificada Ley Nacional N° 25.280,</p> <p>ix) <b>Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias</b> está ratificada por Ley Nacional N° 26.202.</p> <p>- En la Constitución Nacional se contempla al derecho a la salud al receptor en su Art. 75 inc. 22, los</p>		<p><b>Porcentaje de la población con acceso a agua potable urbano/rural:</b></p> <p>- Total país: 82,6% (2010)</p> <p><b>Porcentaje de personas con acceso a servicios de saneamiento básico urbano/rural:</b></p> <p>- Urbano: 48,8% (Red cloacal 2010)</p> <p><b>Porcentaje de mujeres en edad reproductiva con anemia: 18,7%</b> (2007)</p>
--	---	--	--



		<p>siguientes tratados internacionales sobre derechos humanos : PIDESC, CEDAW, CDN y CIEDR</p> <p>- Legislación específica que contempla el derecho a la salud: además del Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el derecho a la salud se encuentra garantizando en leyes nacionales.</p>		
	Señales de progreso	<p><b>Reconocimiento de sistemas de salud indígena.</b></p> <p>Ley 23.302 de apoyo a las comunidades indígenas.</p>		
<p><b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b></p>	Indicador		<p>- <b>Porcentaje del Gasto Público Social destinado a salud: 22,36% (2009)</b></p> <p>- <b>Gasto Público per cápita en atención a la salud: 733,03 (En pesos corrientes 2009. En 2001 era 261,00)</b></p> <p>- <b>Gasto familiar en salud como proporción del ingreso familiar corriente: 4,6% (Como proporción</b></p>	

			<p>mensual de ingreso en 2012)</p> <p><b>- Distribución del Gasto en salud por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno nacional: 52,02% (2009)</li> <li>- Gobierno provincial: 42,18% (2009)</li> <li>- Gobierno municipal: 5,62% (2009)</li> </ul>	
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>	<b>Indicador</b>		<p><b>- Cantidad de Médicos/as por habitantes:</b> 3,94 cada 1000 habitantes</p> <p>Total país 166.187 médicos (2013)</p> <p><b>- Cantidad de enfermeras/os por habitante:</b> 4,24 cada 1000 habitantes</p> <p>179.175 de enfermeros (2013)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 86.073 Auxiliar en enfermería</li> <li>- 73.373 Técnicos en enfermería</li> <li>- 19.729 Licenciados en enfermería</li> </ul> <p>746.653 profesionales de la salud registrados en el país (2015).</p> <p>134.200 camas habilitadas en todo el país (2015).</p> <p><b>-Cantidad de partos atendidos por</b></p>	

			<p><b>profesionales:</b></p> <p>Partos atendidos por médicos o parteras: 99,7% 752339 sobre 754603 (2013)</p>	
	Señales de progreso		<p><b>- Existencia de planes/políticas para fortalecer la adaptabilidad cultural de los servicios de salud bajo un enfoque de derechos y étnico.</b></p> <p>En 2009 se crea el área de Salud Indígena que depende el Programa de Médicos Comunitarios.</p> <p>Objetivos específicos de Salud Indígena:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar Agentes Sanitarios Indígenas a los Equipos de Salud y garantizar que todas las Provincias con población indígena organicen equipos comunitarios para su atención.</li> <li>- Promover que los Agentes Sanitarios sean seleccionados a propuesta de las Comunidades.</li> <li>- Instituir como lineamiento del PMC la promoción de prácticas interculturales basadas en la consulta previa e informada, el reconocimiento del modo de vida, y cosmovisión de los pueblos indígenas.</li> <li>- Aportar a la constitución de un diálogo fluido, participativo, e intercultural entre Nación y los representantes de los Pueblos Indígenas en el marco de la</li> </ul>	

			legislación nacional e internacional vigente.	
<b>IGUALDAD</b>	<b>Indicador</b>	<p><b>Regulación del aborto.</b></p> <p>Se incluye en Anexo listado de la normativa a nivel Nacional y Provincial.</p>	<p><b>- Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 503.159 en hospitales públicos (2005):</li> <li>- 250.258 mujeres.</li> <li>- 252.901 hombres.</li> </ul> <p><b>- Porcentaje de mujeres embarazadas con test de HIV/SIDA:</b> 90,6% y 87% en el subsistema público (2012).</p> <p><b>- Porcentaje de niños nacidos de madres HIV positivas que contrajeron el virus HIV/SIDA en los dos primeros años de vida (casos notificados de SIDA por transmisión vertical):</b> 50 casos (2013)</p> <p><b>- Porcentaje de mujeres embarazadas que reciben asistencia en salud prenatal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 95,7% 288.253 casos sobre 301.356 nacimientos registrados en Sistema Informático Perinatal que releva datos del subsector público (2013) En el 2013 se registraron 745.603 nacidos vivos en Argentina, 434.025 en el subsector</li> </ul>	<p><b>-Porcentaje de niños menores de 5 años que presentan retraso en la talla o desnutrición crónica:</b> 8,2% (2007)</p> <p><b>- Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición global:</b> 2,3% (2007)</p> <p><b>- Composición por sexo de los casos notificados de SIDA y diagnósticos VIH:</b></p> <p><b>VIH:</b> Totales: 5.557 Hombres: 3.726 Mujeres: 1.829 (2013) <b>SIDA:</b> Totales: 1.089 Hombres: 814 Mujeres: 275 (2013)</p> <p><b>- Tasa de fecundidad no deseada:</b> 58,3% (Porcentaje de embarazo no deseado. 2013)</p> <p><b>- Porcentaje de mujeres con control prenatal en el primer trimestre:</b> 48,1% (2013)</p> <p><b>- Cobertura de vacunación obligatoria:</b> ver cuadro adjunto.</p>

			<p>público</p> <p>Porcentaje que realizaron 5 o más controles durante el embarazo: 68,9% (2013)</p> <p><b>- Indicadores de lactancia materna exclusiva hasta el cuarto mes y hasta el sexto mes:</b></p> <p>- Lactancia exclusiva al 4º mes: 45% (Fuente: Encuesta de Lactancia materna. DINAMI. MSAL. Año 2011)</p> <p>- Lactancia exclusiva al 6º mes: 30% (Fuente: Encuesta de Lactancia materna. DINAMI. MSAL. Año 2011)</p>	
	<b>Señales de progreso</b>			
<b>ACCESO A INFORMACION PUBLICA Y PARTICIPACION</b>	<b>Indicador</b>	<p><b>- Normas y regulaciones de protección del estado sobre la confidencialidad de la información personal de salud. - Disposiciones y/o legislación que requieran el consentimiento de la persona para aceptar o rechazar un tratamiento:</b></p> <p>Se incluye en Anexo listado de la normativa a nivel Nacional y</p>		

		Provincial.		
	<b>Señales de progreso</b>			

# **ANEXOS DERECHO A LA SALUD**

Sitios web útiles:

- Página oficial del Ministerio de Salud de la República Argentina <http://www.msal.gob.ar/>

- Base de datos legal en salud <http://leg.msal.gov.ar/>
- Observatorio de recursos humanos en salud <http://www.msal.gov.ar/observatorio/>
- Sistema integrado de Información Sanitaria Argentino <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>
- Salud Indígena <http://www.msal.gov.ar/medicoscomunitarios/index.php/institucional/area-de-salud-indigena>



# CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACIÓN

El Estado Nacional garantiza **VACUNAS GRATUITAS** en centros de salud y hospitales públicos de todo el país

Vacunas	BCG (1)	Hepatitis B HB (2)	Neumococo Conjugada (3)	Quintuple Pertussivo DTP-HB-Hib (4)	Rotavirus (5)	Cuadruple o Quintuple Pertussivo (6)	Polio (7)	Triple Viral SR* (8)	Gripe (9)	Hepatitis A HA (10)	Varicela (11)	Triple Bacteriana Galar DTP (12)	Triple Bacteriana Acollar dTipe (13)	Doble Bacteriana dT (14)	Virus Papiloma Humano VPH (15)	Doble Viral SR (16)	Fiebre Amarilla FA (17)	Fiebre Hemorrágica Argentina FHA (18)	
Recién nacido	única dosis (A)	dosis neonatal (B)																	
2 meses			1° dosis	1° dosis	1° dosis (D)		1° dosis												
4 meses			2° dosis	2° dosis	2° dosis (E)		2° dosis												
6 meses				3° dosis			3° dosis												
12 meses			refuerzo				1° dosis	dosis anual (I)		única dosis									
15 meses										única dosis									
15-18 meses						1° refuerzo	4° dosis												
18 meses																		1° dosis (N)	
24 meses																			
5-6 años (ingreso escolar)							refuerzo	2° dosis				2° refuerzo							
11 años		iniciar o completar esquema (J)						iniciar o completar esquema (K)				refuerzo		solo para niñas			refuerzo (L)		
A partir de los 15 años																		única dosis (O)	
Adultos		iniciar o completar esquema (J)											refuerzo (Q)		iniciar o completar esquema (J)				
Embarazadas								dosis anual (I)				refuerzo (I)							
Puerperio								dosis anual (I)								iniciar o completar esquema (J)			
Personal de salud		iniciar o completar esquema (J)						dosis anual							iniciar o completar esquema (J)				

- (A) Antes de egresar de la maternidad.
- (B) En los primeros 12 horas de vida.
- (C) Si no hubiera recibido el esquema completo se deberá completar. En caso de tener que iniciar se aplicará 1° dosis, 2° dosis al mes de la primera y 3° dosis a los 6 meses de la primera.
- (D) La primera dosis debe administrarse antes de los 14 semanas y a 4 días a tres meses y medio.
- (E) La última dosis debe administrarse antes de los 24 semanas y los 6 meses de vida.
- (F) Si no hubiera recibido dos dosis de triple Viral a una de triple Viral más una dosis de triple Viral.
- (G) Debería recibir en la primerovaccinaón 2 dosis de vacuno

- superados al menos por cuatro semanas.
- (H) En cualquier trimestre de la gestación.
- (I) Polivalente hasta el egreso de la maternidad, que no se reanuncian durante el embarazo.
- (J) Personal de salud que atiende niños menores o 1 año.
- (K) A los 10 años de la última vacunación antitetánica.
- (L) A partir de la semana 20 de gestación.
- (M) Residentes en zonas de riesgo.
- (N) Residentes en zonas de riesgo. Única refuerzo a los 18 años de la 1° dosis.
- (O) Residentes o trabajadores con riesgo ocupacional en zonas de riesgo.

- (1) BCG: Bacterias (Forma Inactiva)
- (2) HB: Hepatitis B
- (3) Pertussis: Difteria, Tétanos y Sarampión por Neumococo
- (4) DTP-HB-Hib: (Quintuple Pertussivo) Difteria, Tétanos, Tos Convulsa, Hep B, Haemophilus Influenzae b.
- (5) ROTAVIRUS
- (6) Cuadruple: DTP-Hib; Difteria, Tétanos, Tos Convulsa, Haemophilus Influenzae b. Quintuple (Pertussivo): Difteria, Tétanos, Tos Convulsa, Hep B, Haemophilus Influenzae b. Aplicarlo que este disponible.
- (7) Vacuna contra la Poliomielitis.
- (8) SR: (Triple Viral) Sarampión, Rubéola, Paperas.
- (9) GRIPE
- (10) HA: Hepatitis A

- (11) Varicela
- (12) DTP: (Triple Bacteriana Acollar) Difteria, Tétanos, Tos Convulsa.
- (13) dTipe: (Triple Bacteriana Acollar) Difteria, Tétanos, Tos Convulsa.
- (14) dT (Doble Bacteriana) Difteria, Tétanos.
- (15) VPH: Virus Papiloma Humano, cubren el 100% de los casos de cáncer de cuello de útero.
- (16) SR: (Doble Viral) Sarampión, Rubéola.
- (17) FA: (Fiebre Amarilla)
- (18) FHA: (Fiebre hemorrágica argentina)

Para más información:  
0-800-222-1002 [www.msal.gov.ar](http://www.msal.gov.ar)



Ministerio de Salud



**-Regulación del aborto.** Listado de normativas:

Jurisdicción Nacional

[Resolución 989/2005. Guía para el Mejoramiento de la Atención Post Aborto.](#)

[Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles \(2010\).](#)

[Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo \(2015\).](#)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Resolución 1252/2012. Procedimiento para la atención profesional de prácticas de aborto no punibles.](#)

Provincia de Buenos Aires

[Resolución 3146/2012. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010.](#)

Provincia de Córdoba

[Resolución 93/2012. Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no Punibles.](#)

Provincia de Chaco

[Ley 7064. Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles.](#)

Provincia de Chubut

[Resolución 422/2010. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010.](#)

[Ley XV-14. Procedimiento a desarrollar en los establecimientos de Salud, respecto de la atención de los casos de abortos no punibles.](#)

Provincia de Entre Ríos

[Resolución 974/2012. Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que Soliciten Prácticas de Aborto no Punible.](#)

Provincia de Jujuy

[Resolución 8687/2012. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010.](#)

Provincia de La Pampa

[Decreto 279/2012. Protocolo hospitalario para la atención y asistencia sanitaria integral de prácticas de aborto no punible](#)  
[Resolución 656/2012. Protocolo hospitalario para la atención y asistencia sanitaria integral de prácticas de aborto no punible](#)

Provincia de La Rioja

[Resolución 1510/2012. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010](#)

Provincia de Neuquén

[Resolución 1380/2007. Procedimiento para la atención profesional de prácticas de aborto no punibles](#)

Provincia de Río Negro

[Ley 4796. Atención Sanitaria en casos de Abortos No Punibles](#)

Provincia de Salta

[Decreto 1170/2012. Guías de procedimiento para la asistencia integral de víctimas de violencia sexual y atención de los abortos no punibles en hospitales públicos](#)

[Resolución 215/2012. Guía de Procedimiento para la Asistencia Integral de toda Víctima de Violencia Sexual y la Concreta Atención de los Abortos No Punibles](#)

[Resolución 797/2012. Guía de Procedimiento para la Asistencia Integral de toda Víctima de Violencia Sexual y la Concreta Atención de los Abortos No Punibles](#)

Provincia de Santa Cruz

[Resolución 540/2012. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles.](#)

Provincia de Santa Fe

[Ley 12978. Declara aplicable en los efectores públicos de salud de la provincia, la guía para el mejoramiento de la atención post-aborto](#)

[Resolución 612/2012. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010.](#)

[Resolución 887/2009. Guía para el mejoramiento de la Atención Post Aborto. Adhiere a resolución 989/05.](#)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Resolución 392/2012. Adhiere a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010.](#)

## **Discapacidad mental.**

Jurisdicción Nacional

[Ley 17469. Instituto Nacional de Salud Mental.](#)  
[Ley 25421. Programa de asistencia primaria de salud mental \(APSM\)](#)  
[Ley 26657. Derecho a la Protección de la Salud Mental.](#)  
[Ley 27130. Ley Nacional de Prevención del Suicidio.](#)  
[Decreto 465/2001. Veto parcial de la ley 25.421.](#)  
[Decreto 603/2013. Reglamentación de la ley 26657.](#)  
[Resolución 1121/1986. Habilitación y funcionamiento de establecimientos de salud mental y atención psiquiátrica.](#)  
[Resolución 245/1998. Plan Nacional de Salud Mental.](#)  
[Resolución 275/2009. Programa Nacional de Patologías Mentales Severas y Prevalentes.](#)  
[Resolución Conjunta 1128/2011. Programa Interministerial de Salud Mental Argentino \(PRISMA\).](#)  
[Resolución 961/2013. Registro Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental.](#)  
[Disposición 2738/2008. Certificación de Discapacidad en Pacientes con Trastornos de las Funciones Mentales Superiores.](#)  
[Disposición 930/2009. Certificación de Discapacidad en Pacientes con Esquizofrenia y otros Trastornos Psicóticos.](#)

#### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Ley 448. Ley de salud mental de la Ciudad de Buenos Aires.](#)  
[Ley 1156. Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales y Adultos Incapaces.](#)  
[Ley 2783. Derechos de los pacientes con padecimientos mentales.](#)  
[Ley 3728. Documento Único de Salud Mental Infanto Juvenil.](#)  
[Decreto 635/2004. Reglamentación de la ley 448.](#)  
[Decreto 1760/2004. Registro de Búsquedas de Personas Adultas con Padecimientos Mentales e Incapaces.](#)  
[Decreto 287/2011. Red de Atención de Sistema de Salud Mental.](#)  
[Resolución 2002/2005. Programa Especial para la Atención Comunitaria de Personas con Trastornos Mentales Severos.](#)  
[Resolución 2200/2006. Programa Atención Domiciliaria Psiquiátrica Psicológica Programada en Situación de Crisis](#)  
[Resolución 75/2007. Programa Salud Mental - Salud Social.](#)  
[Resolución 347/2012. Programa de Atención Comunitaria de Niños/as y Adolescentes de hasta 17 años inclusive, con trastornos mentales severos.](#)

#### Provincia de Buenos Aires

[Ley 8388. Programa Provincial de Salud Mental.](#)  
[Ley 10315. Prestaciones asistenciales destinadas a posibilitar la externación de enfermos mentales](#)

[Ley 11317. Modificación de la ley 10.315.](#)

[Decreto 1081/1995. Prestaciones asistenciales destinadas a posibilitar la externación de enfermos mentales.](#)

[Resolución 4157/1991. Habilitación, funcionamiento y categorización de los establecimientos asistenciales privados de salud mental.](#)

[Resolución 420/2004. Cobertura de prácticas referidas a atención médico psiquiátrica, psicológica, y psicopedagógica en pacientes ambulatorios.](#)

Provincia de Catamarca

[Ley 4004. Internación y egreso de personas con deficiencias mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos.](#)

Provincia de Córdoba

[Ley 8028. Internación en establecimientos asistenciales de personas con deficiencias mentales, toxicómanos y alcohólicos crónicos. Adhesión a la ley 22.914.](#)

[Ley 9848. Protección de la salud mental.](#)

[Decreto 1022/2011. Reglamentación de la ley 9848.](#)

[Resolución 130/2007. Tratamiento y prevención de los aspectos psíquicos de los procesos salud-enfermedad](#)

Provincia de Corrientes

[Ley 5753. Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental \(APSM\). Adhesión a la ley 25.421.](#)

[Ley 6106. Derecho a la Protección de la Salud Mental. Adhiere a la ley 26.657.](#)

Provincia de Chaco

[Ley 7574. Ley de Prevención del Suicidio. Adhiere a la ley 27130.](#)

Provincia de Chubut

[Ley I-384. Ley de promoción de la salud mental.](#)

[Decreto 1366/2009. Reglamentación de la ley I-384](#)

Provincia de Entre Ríos

[Ley 8806. Derechos y procedimientos para internación de enfermos mentales.](#)

[Ley 9827. Programa de Salud Mental Comunitario.](#)

[Decreto 5041/1998. Reglamentación de la ley 8806.](#)

Provincia de Jujuy

[Ley 5721. Abordaje sanitario en materia de salud mental y adicciones.](#)

Provincia de La Pampa

[Ley 1342. Servicio Provincial Infanto-Juvenil de Salud Mental.](#)

Provincia de La Rioja

[Ley 4610. Plan de salud mental para la Provincia.](#)

[Ley 7365. Ley de protección al paciente con enfermedad mental.](#)

[Ley 8056. Centro de Atención de Crisis y Urgencias de Salud Mental.](#)

[Ley 9098. Ley de Protección de la salud mental.](#)

Provincia de Mendoza

[Resolución 3587/2009. Comité Provincial de Docencia e Investigación en Salud Mental.](#)

Provincia de Misiones

[Ley 4233. Día Provincial de la Salud Mental.](#)

Provincia de Neuquén

[Ley 2737. Consejo Provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones](#)

Provincia de Río Negro

[Ley 2440. Régimen para la atención y tratamiento de personas con sufrimiento mental.](#)

[Ley 4327. Modificación de la ley 2440.](#)

[Decreto 794/1992. Reglamentación de la ley 2440.](#)

[Resolución 2265/2002. Habilitación y fiscalización de establecimientos destinados a personas con sufrimiento mental.](#)

Provincia de Salta

[Ley 6302. Plan de Salud Mental para la Provincia de Salta.](#)

[Resolución 379/2015. Atención de la salud mental, registro detallado de personas internadas por salud mental y/o adicciones.](#)

Provincia de San Juan

[Ley 6976. Promoción del bienestar de la salud mental.](#)

[Decreto 1681/2004. Reglamentación de la ley 6976.](#)

Provincia de Santa Fe

[Ley 10772. Internación de Personas que padezcan enfermedades mentales.](#)

[Ley 13324. Red Nacional del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de APS.](#)

[Decreto 2155/2007. Reglamentación de la ley 10772.](#)

[Resolución 660/2003. Reglamentación del artículo 22 de la ley 10772.](#)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Ley 549. Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental \(APSM\). Adhesión a la ley 25.421.](#)

Provincia de Tucumán

[Ley 7576. Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental \(APSM\). Adhesión a la ley 25.421.](#)

[Ley 8726. Derecho a la Protección de la Salud Mental. Adhiere a ley 26657](#)

- Ley o política nacional de salud considerando la diversidad étnica (indígenas, afrodescendientes)

- **Ley de reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.**

Jurisdicción Nacional

[Ley 25584. Prohibición de toda acción institucional que impida el inicio o continuidad del ciclo escolar de cualquier alumna embarazada.](#)

[Ley 25543. Test diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana.](#)

[Ley 25929. Derechos de toda mujer en relación con el embarazo, trabajo de parto y postparto](#)

[Ley 25673. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.](#)

[Ley 26130. Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica.](#)

[Ley 26150. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.](#)

[Decreto 1282/2003. Reglamentación de la ley 25673.](#)

[Decreto 1011/2010. Reglamentación de la ley 26485](#)  
[Resolución 1/2007. Consejo Asesor del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.](#)  
[Resolución 310/2004. Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.](#)  
[Resolución 648/2003. Guía para la Práctica del Cuidado Preconcepcional y de Control Prenatal](#)  
[Resolución 989/2005. Guía para el Mejoramiento de la Atención Post Aborto](#)  
[Resolución 755/2006. Acceso a las intervenciones de contracepción quirúrgica](#)  
[Resolución 232/2007. Anticoncepción Hormonal de Emergencia](#)  
[Resolución 1418/2007. Anticonceptivos Hormonales de Uso Sistémico](#)

#### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Ley 418. Ley de salud reproductiva y procreación responsable](#)  
[Ley 439. Modificación de la ley 418](#)  
[Ley 1044. Procedimiento aplicable a mujeres embarazadas con fetos que padecen anencefalia o patologías incompatibles con la vida](#)  
[Ley 1468. Atención primaria de la salud de mujeres en edad fértil](#)  
[Ley 2110. Educación sexual, enseñanza en todo el sistema educativo público](#)  
[Ley 2960. Programa de Detección Precoz del Cáncer Génito Mamario y Enfermedades de Transmisión Sexual](#)  
[Decreto 2122/2003. Programa de Acción Coordinada para el Fortalecimiento de los Derechos de las Mujeres](#)  
[Decreto 2193/2004. Modificación del decreto 2122/2003](#)  
[Decreto 1868/2005. Reglamentación de la ley 1468](#)  
[Decreto 258/2007. Derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto](#)  
[Decreto 517/2011. Reglamentación de la ley 2960.](#)  
[Resolución 874/2003. Procedimiento de atención profesional frente a las solicitudes de ligaduras tubarias](#)  
[Resolución 1252/2012. Procedimiento para la atención profesional de prácticas de aborto no punibles.](#)

#### Provincia de Buenos Aires

[Ley 13509. Cursos de preparación integral para la maternidad y de Psicoprofilaxis](#)  
[Ley 13066. Programa provincial destinado a garantizar las políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la salud reproductiva y la procreación responsable.](#)  
[Decreto 2327/2003. Reglamentación de la ley 13066](#)  
[Decreto 181/2012. Reglamentación de la ley 13509.](#)  
[Resolución 1245/2006. Plan SER de Salud Sexual y Reproductiva](#)



Provincia de Catamarca

[Ley 4713. Atención médica gratuita especializada a embarazadas sin obra social](#)

[Ley 5340. Régimen especial para alumnas embarazadas y alumnos padres.](#)

Provincia de Córdoba

[Ley 9073. Programa de Maternidad y Paternidad Responsables](#)

[Ley 9099. Modificación de la ley 9073.](#)

[Ley 9205. Toda mujer embarazada tiene derecho a solicitar y realizarse los análisis de detección del VIH, del SIDA y de enfermedades de transmisión sexual.](#)

[Ley 9227. Adhesión a la ley 25929.](#)

[Ley 9344. Intervenciones de contracepción quirúrgica.](#)

[Resolución 283/2001. Programa de Salud Sexual, Reproductiva y Educación.](#)

[Resolución 45/2007. Ligadura de Trompa de Falopio y Ligadura de conductos deferentes o vasectomía](#)

Provincia de Corrientes

[Ley 5488. Adhesión a la ley 25584](#)

[Ley 5527. Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual. Adhesión a la ley 25673.](#)

[Ley 5601. Servicios de salud destinados a dar respuestas eficaces sobre salud sexual y reproducción responsable.](#)

[Ley 5758. Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica. Adhesión a la ley 26130.](#)

[Ley 6113. Adhiere a la ley 25929](#)

Provincia de Chaco

[Ley 3516. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.](#)

[Ley 5060. Adhesión a la ley 25584.](#)

[Ley 4276. Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable](#)

[Ley 5409. Modificación de la ley 4276](#)

[Ley 5811. Educación sexual integral.](#)

[Ley 6342. Derecho de la mujer a estar acompañada durante el parto](#)

[Ley 7215. Modificación de la ley 5811.](#)

[Decreto 462/1997. Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable](#)

Provincia de Chubut

[Ley 4545. Programa de Salud Sexual y Reproductiva.](#)

[Ley 4950. Métodos de contracepción quirúrgica voluntaria](#)

[Decreto 1518/2000. Reglamentación de la ley 4545](#)

[Decreto 932/2003. Reglamentación de la ley 4950.](#)

[Resolución 422/2010. Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles 2010. Adhiere a la ley 25673](#)

Provincia de Entre Ríos

[Ley 9356. Ciclo escolar de alumnas embarazadas.](#)

[Ley 9501. Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual. Adhesión a la ley 25673](#)

[Ley 10035. Adhiere a la ley 25929.](#)

Provincia de Jujuy

[Ley 5133. Programa Provincial de Maternidad y Paternidad Responsable y de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual](#)

[Ley 5654. Salud sexual y procreación responsable. Adhesión a la ley 25673.](#)

Provincia de La Pampa

[Ley 1363. Programa Provincial de Procreación Responsable](#)

Provincia de La Rioja

[Ley 5109. Enseñanza de los tópicos referidos a drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y educación sexual](#)

[Ley 7425. Salud sexual y procreación responsable. Adhesión a la ley 25.673.](#)

[Ley 7505. Programa Integral de Educación Sexual y Reproductiva.](#)

[Ley 7817. Adhesión a la ley 25929.](#)

[Ley 8032. Métodos de contracepción quirúrgica ligadura de trompas de Falopio y vasectomía](#)

[Ley 8431. Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Adhiere a la ley 26150](#)

Provincia de Mendoza

[Ley 6433. Programa Provincial de Salud Reproductiva](#)

[Ley 7456. Contracepción quirúrgica con métodos reversibles](#)  
[Ley 8130. Derechos de la mujer embarazada](#)  
[Decreto 2010/1998. Reglamentación de la ley 6433](#)  
[Resolución 2492/2000. Procedimiento quirúrgico de ligadura de trompas de Falopio.](#)  
[Resolución 3368/2009. Protocolo de asistencia a víctimas de violencia sexual.](#)

#### Provincia de Misiones

[Ley 4421. Derechos de los padres e hijos durante el proceso de nacimiento. Adhesión a la ley 25929](#)  
[Ley 4017. Prevención del embarazo adolescente.](#)  
[Ley 4494. Salud sexual y procreación responsable. Adhesión a la ley 25673.](#)  
[Ley VI-29 \(4410\). Educación sexual integral](#)  
[Decreto 1122/2010. Reglamentación de la ley VI-29](#)

#### Provincia de Neuquén

[Ley 2222. Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva](#)  
[Ley 2285. Modificación de la ley 2222](#)  
[Ley 2567. Modificación de la ley 2222.](#)  
[Ley 2431. Modificación de las leyes 578 y 2222.](#)  
[Ley 2499. Derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto](#)  
[Decreto 3331/1998. Reglamentación de la ley 2222](#)  
[Decreto 76/2004. Reglamentación parcial de la ley 2431](#)

#### Provincia de Río Negro

[Ley 3157. Prevención, control y asistencia integral de enfermedades de transmisión sexual.](#)  
[Ley 3059. Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana](#)  
[Ley 3450. Sustitución de la ley 3059.](#)  
[Ley 3999. Anticoncepción de emergencia](#)  
[Ley 4339. Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Adhesión a la ley 26150.](#)  
[Decreto 1381/1998. Reglamentación de la ley 3059.](#)  
[Decreto 586/2001. Reglamentación de la ley 3450.](#)

Provincia de Salta

[Ley 7311. Régimen para la promoción de la responsabilidad en la sexualidad y en la transmisión y cuidado de la vida.](#)

[Decreto 2088/2004. Veto parcial ley 7311.](#)

[Decreto 3914/2010. Reglamentación parcial de la Ley 7311](#)

Provincia de San Juan

[Ley 7393. Programa Psicoprofilaxis de la Mujer Embarazada.](#)

[Ley 7839. Derechos de la mujer durante la gestación, el parto y el posparto](#)

Provincia de San Luis

[Ley III-0068-2004. Servicio de información, asistencia y orientación para la procreación responsable.](#)

[Ley III-0069-2004. Salud sexual y procreación responsable. Adhesión a la ley 25673](#)

[Ley I-0450. Derechos de la mujer embarazada.](#)

[Decreto 127/2003. Programa Provincial Integral de Salud Reproductiva](#)

[Decreto 6342/2004. Derechos de la mujer embarazada](#)

Provincia de Santa Cruz

[Ley 2937. Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica. Adhesión a la ley 26130.](#)

[Ley 3043. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.](#)

[Ley 3175. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Adhiere a la ley 25673.](#)

[Ley 3196. Derechos de toda mujer en relación con el embarazo, trabajo de parto y postparto. Adhesión a la ley 25929](#)

Provincia de Santa Fe

[Ley 10947. Educación sexual.](#)

[Ley 11888. Programa de Procreación Responsable.](#)

[Ley 12323. Métodos de anticoncepción quirúrgicos denominados ligaduras de Trompas de Falopio para las mujeres y vasectomía para los hombres](#)

[Ley 12083. Prohibición de toda acción institucional que impida el inicio o continuidad del ciclo escolar de cualquier alumna embarazada. Adhesión a la ley 25584](#)

[Ley 12443. Derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto](#)

[Decreto 2442/2002. Reglamentación de la ley 11888.](#)

[Decreto 3009/2002. Reglamentación parcial de la ley 11888.](#)

[Decreto 987/2005. Reglamentación de la ley 12.323.](#)

[Resolución 887/2009. Guía para el mejoramiento de la Atención Post Aborto. Adhiere a resolución 989/05](#)

Provincia de Santiago del Estero

[Ley 6759. Programa Nacional de Sexualidad y Procreación Responsable. Adhesión a la ley 25673.](#)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Sur

[Ley 509. Régimen provincial de salud sexual y reproductiva](#)

[Ley 533. Modificación de la ley 509.](#)

[Decreto 619/2002. Reglamentación de la ley 509](#)

**Normas y regulaciones de protección del estado sobre la confidencialidad de la información personal de salud. - Disposiciones y/o legislación que requieran el consentimiento de la persona para aceptar o rechazar un tratamiento**

Jurisdicción Nacional

[Ley 26529. Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.](#)

[Ley 26742. Modificación de la ley 26529](#)

[Ley 26812. Modificación de la ley 26529](#)

[Decreto 1089/2012. Reglamentación de la ley 26529](#)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Ley 5225. La Historia Clínica es propiedad del paciente.](#)

Provincia de Buenos Aires

[Ley 14464. Derechos del Paciente, historia clínica y consentimiento informado. Adhiere a ley 26529.](#)

Provincia de Catamarca

[Ley 5325. Derechos del Paciente. Adhiere a ley 26529.](#)

Provincia de Córdoba

[Resolución 1752/2002. Manual de procedimiento para la implementación del consentimiento informado](#)

[Resolución 130/2007. Tratamiento y prevención de los aspectos psíquicos de los procesos salud-enfermedad](#)

[Resolución 99/2010. Régimen de Notificación Obligatoria de los Embarazos de Alto Riesgo](#)

Provincia de Corrientes

[Ley 5971. Derechos del Paciente. Adhiere a ley 26529](#)

Provincia de Chaco

[Ley 4975. Acceso a la información vinculada a su salud individual.](#)

[Ley 6649. Declaración de los Derechos del Paciente.](#)

[Ley 6925. Derechos del Paciente. Adhiere a ley 26529](#)

[Ley 7059. Modificación de la ley 6649.](#)

[Ley 7581. Asistente bilingue en los casos de emergencia, traslado y hospitalización de pacientes indígenas.](#)

Provincia de Chubut

[Ley I-436. Derechos del paciente. Adhesión a la ley 26529.](#)

Provincia de Formosa

[Ley 1255. Derechos del paciente.](#)

Provincia de Jujuy

[Ley 5645. Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento informado. Adhiere a la ley 26529.](#)

Provincia de La Rioja

[Ley 9585. Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento informado. Adhiere a la ley 26529.](#)

Provincia de Neuquén

[Ley 2611. Derechos y obligaciones de los pacientes.](#)

Provincia de Río Negro

[Ley 3076. Derechos del paciente.](#)

[Ley 4692. Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado. Adhesión a ley 26529.](#)

Provincia de San Juan

[Ley 7746. Consentimiento informado de los pacientes para la realización de procedimientos que comporten riesgos](#)

Provincia de San Luis

[Ley V-0779. Acceso del paciente asu historia clínica](#)

[Decreto 605/2012. Reglamentación de ley V-0779.](#)

Provincia de Santa Cruz

[Ley 3288. Derechos del Paciente. Adhiere a ley 26529](#)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Ley 885. Derechos del Paciente. Adhiere a ley 26529](#)

Provincia de Tucumán

[Ley 6952. Derechos del paciente.](#)

# DERECHO A LA EDUCACIÓN<sup>2</sup>

**NOTA:** En virtud de la presentación del reporte actualizado completo sobre este derecho, la República Argentina solicitó no incluir las páginas originales que se integraron en el informe inicial. La consulta de todos los indicadores de este derecho se puede hacer en el informe de marzo de 2018.

---

<sup>2</sup> Para plasmar los principios normativos que hacen al derecho a la educación se han implementado un conjunto de líneas de acción y estrategias con formato de Programas y Proyectos cuyas ideas rectoras, más allá de la población que atiendan, son la inclusión educativa y la universalidad del derecho a la educación.

La Argentina ha realizado una profunda transformación en sus políticas educativas en pos de ampliar y garantizar el acceso a la educación a todos y todas. Esta transformación, basada en consensos federales, se tradujo en un conjunto de leyes tales como la Ley de Garantía de Salario Docente y los 180 días de clase (N° 25864/2004), Ley Fondo de Incentivo Docente (25919/2004), Ley de Educación Técnico Profesional (26058/2005), Ley de Financiamiento Educativo 26075/2006), Ley de Educación Sexual Integral (26156/ 2006) y la Ley Nacional de Educación (26206/2006) que en varios de sus principios y acuerdos es superadora de algunas de las leyes mencionadas con anterioridad. A fines del 2012, se acuerda federalmente el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente con el fin de profundizar las metas ya alcanzadas en la Ley Nacional y avanzar en los objetivos pendientes.

También es deber mencionar la sanción por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la Asignación Universal por Hijo en el 2009 con la que se busca asegurar de que los niños y adolescentes asistan a la escuela, se realicen controles periódicos de salud y cumplan con el calendario de vacunación obligatorio.

Para la elaboración del presente informe fueron consultadas diferentes áreas del Ministerio de Educación. Se tomaron como base los datos estadísticos 2012 (o en su defecto el último año con que se contaba la información); en relación a acciones y programas educativos se consideraron aquellos vigentes a fin de 2013. En cuanto a la organización del informe, el mismo respeta la lógica consignada en el punto 73. Es decir, se presenta la información para cada dimensión (recepción del derecho, contexto financiero básico y compromisos presupuestarios, capacidades estatales, igualdad, acceso a la información pública y participación y acceso a la justicia) primero por indicadores estructurales, luego por indicadores de procesos y por último de resultados.

Todos los datos estadísticos del presente informe fueron elaborados en función de lo solicitado por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad (DINIECE). Asimismo cuando hay relevamiento específico se indica en cada punto como así también cuando no se cuenta con información actualizada del INDEC para la construcción del algún indicador.

Al ser Argentina un país federal, en este informe se da cuenta de programas y políticas de alcance nacional. Individualmente cada gobierno jurisdiccional desarrolla acciones educativas propias, además de aquellas que se acuerdan federalmente. Esto es relevante particularmente en relación a las acciones en el ámbito judicial y legal.